



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-16689576- -GDEBA-DGAOPDS

VISTO el Ex-2020-16689576-Gdeba-DGAOPDS, la Ley Provincial N° 15.226, los Decretos N° 31/20 y 173/20, y la Resolución N° 063/96, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada ARGENECO S.R.L, con domicilio real en la calle 76 N° 1853/59, de la localidad de MALVINAS ARGENTINAS y partido de MALVINAS ARGENTINAS, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-70976011-0, solicita la renovación para el Transporte de Residuos Industriales no Especiales;

Que conforme surge del Acta de inspección N° B00158442, obrante en el orden 5°, los vehículos de la firma solicitante afectados al Transporte de Residuos Industriales No Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que en el orden 7° del mismo, consta la Planilla de Evaluación elaborada desde el Área de Transporte de Residuos, sugiriendo dar continuidad al trámite, toda vez que en virtud de la inspección realizada y la documentación aportada, la solicitante se encuentra en condiciones de obtener la renovación para el Transporte de Residuos Industriales No Especiales;

Que conforme al orden 10°, la firma ha abonado el pago de la tasa correspondiente;

Que se expidió la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos prestando su conformidad;

Que la Dirección Provincial de Residuos giro las actuaciones, para la prosecución del trámite, sin formular objeciones;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 31/20 y la Resolución n° 063/96;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

DISPONE

ARTICULO 1°. Otorgar en los términos de la Resolución SPA n° 063/96, a la firma ARGENECO S.R.L., la renovación para realizar el transporte de Residuos Industriales no Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2°. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Acoplado Roll-Off, dominio FDR413; 2- Acoplado Roll-Off, dominio GBD149; 3- Camión con caja cerrada, dominio KII297; 4- Camión Roll-Off, dominio PDR610; 5- Camión Roll-Off, dominio AB556EH.-

ARTICULO 3°. La documentación que tenga vencimiento, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 4°. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-